

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA
PROCESO DE CONTRATACION POR MINIMA CUANTIA N° 003 DE 2020



OBJETO DEL PROCESO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO O EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, UBICADA EN LA CALLE 66 NÚMERO 54 – 43 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

BARRANQUILLA (ATLANTICO),

JULIO DE 2020

INVITACION PÚBLICA

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de que presenten propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo Corporación Autónoma Regional del Atlántico, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co.

1.1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Invitación	15 de Julio de 2020
Observaciones a la Invitación Pública	Hasta 21 de Julio de 2020, a las 5:00 PM.
Respuesta a las Observaciones	22 de Julio del 2020
Presentación de propuestas con los Documentos solicitados	23 de Julio del 2020 hasta las 3:00 PM al correo electrónico juridica@crautonomia.gov.co
Evaluación de propuestas	24 de julio del 2020
Publicación y traslado de la evaluación	27 de Julio del 2020
Comunicación de aceptación de la oferta	28 de Julio del 2020

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

2.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende, se utilizaron las variables de precios para el cálculo del presupuesto respectivo, se tomó como referencia los costos de contrataciones anteriores con el mismo objeto y consulta de precios actualizados de mercado de tres empresas. Lo anterior con el fin de reducir, minimizar costos en la contratación para la administración, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social; los valores se detallan a continuación mediante el siguiente cuadro de cotizaciones.

DESCRIPCION	Cant	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO COTIZACION 1	VALOR PARCIAL COTIZACION N 1	VALOR UNITARIO COTIZACION N 2	VALOR PARCIAL COTIZACION N 2	VALOR UNITARIO COTIZACION N 3	VALOR PARCIAL PROMEDIO N 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo central de 3 Toneladas	2	CRA	80.000	160.000	75.000	150.000	77.600	155.200	77.533	155.067
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo central de 5 Toneladas	5	CRA	70.000	350.000	75.000	375.000	77.600	388.000	74.200	371.000
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 36.000 BTU.	4	CRA	60.000	240.000	60.000	240.000	65.000	260.000	61.667	246.667
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 24.000 BTU	8	CRA	60.000	480.000	65.000	520.000	65.000	520.000	63.333	506.667
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 12.000 BTU.	7	CRA	80.000	560.000	65.000	455.000	60.000	420.000	68.333	478.333
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 12.000 BTU.	3	REPELON	80.000	240.000	150.000	450.000	85.000	255.000	105.000	315.000

Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 BTU.	2	REPELON	80.000	160.000	65.000	130.000	60.000	120.000	68.333	136.667
SUB TOTAL				2.190.000		2.320.000		2.118.200		2.209.400
IVA				416.100		440.800		402.458		419786
TOTA INCLUIDO IVA				2.606.100		2.760.800		2.520.658		2.629.186
VALOR TOTAL PROMEDIO UN SERVICIO INCLUIDO IVA				2.629.186						
VALOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR SIETE (7) MESES				18.404.302						

Valorada la información proveniente de las cotizaciones, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de: Veintisiete Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Trescientos Dos Pesos (**\$27.404.302**), **Incluido el IVA**; el cual tendrá dos componentes, discriminado de la siguiente manera: 1) **Mantenimiento Preventivo**, para los Siete (7) meses, el presupuesto asignado es por valor de: **Dieciocho Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Trescientos Dos Pesos (\$18.404.302)**, y 2) **Mantenimiento Correctivo**: será por valor de: **Nueve Millones de Pesos (\$9.000.000)** incluido IVA, el cual podrá incluir bajo solicitud previa, los servicios de:

- suministro de repuestos originales o genéricos,
- reparación de ductos de los aires acondicionados mini Split o centrales que se autoricen,
- cambio a termostatos digitales
- Mejoramiento de aislamientos de los conductos de la condensadora a la manejadora línea de frío y de retorno.
- Reubicación de algunas unidades de aire acondicionado dentro de la instalación a fin de cumplir normatividad por distancias entre las unidades manejadoras y condensadoras

Nota 1: El valor del contrato a adjudicar tendrá Dos componentes: el **PRIMERO COMPONENTE** comprenderá el costo del mantenimiento preventivo ofertado por el proponente ganador y el **SEGUNDO COMPONENTE** (saldo restante del presupuesto oficial), comprenderá el costo de las actividades correctivas, suministro de repuestos originales o análogos, ductería, insumos, accesorios que se requieran para cada una de aires acondicionados, previa cotización con precios de mercado y autorización del supervisor del contrato.

Nota 2: El valor a tener en cuenta a la hora de realizar la escogencia de la mejor oferta es por el del mantenimiento preventivo por los Siete (7) meses, toda vez que el valor del mantenimiento correctivo no se puede preveer. Sin embargo, se adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y este se discriminará así: el valor indicado en la propuesta para el mantenimiento preventivo y el saldo restante para mantenimiento correctivo.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo central de 3 Toneladas	2	CRA	77.533	155.067
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo central de 5 Toneladas	5	CRA	74.200	371.000
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 36.000 BTU.	4	CRA	61.667	246.667
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 24.000 BTU	8	CRA	63.333	506.667
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 12.000 BTU.	7	CRA	68.333	478.333
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini splits de 12.000 BTU.	3	REPELON	105.000	315.000
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini splits de 18.000 BTU.	2	REPELON	68.333	136.667
SUB TOTAL				\$ 2.209.400
IVA				\$ 419.786
TOTA INCLUIDO IVA				\$ 2.629.186
VALOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 7 MESES				18.404.303

2.3 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato contra factura por servicios prestados mensualmente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, más los requisitos establecidos en la C.R.A para efectos de pago.

2.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCION: será las sedes de la Corporación ubicada en la Ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico y una sede en el municipio de Repelón Atlántico.

2.7 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La vigilancia y el control en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercida por el Secretario General o el funcionario al cual este designe por escrito, quién verificará y certificará el cumplimiento de los servicios prestados con las exigencias y especificaciones requeridas.

3. RELACION DE ELEMENTOS Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Los aires acondicionados requeridos para su mantenimiento con sus respectivas especificaciones técnicas son los que se relacionan a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PROYECCION MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN
1	2	Mantenimiento de aires acondicionados tipo central de 3 Toneladas.	Unidad	Sede Administrativa CRA
2	5	Mantenimiento de aires acondicionados tipo central de 5 Toneladas.	Unidad	Sede Administrativa CRA
3	4	Mantenimiento de aires acondicionados tipo mini Split de 36.000 BTU.	Unidad	Sede Administrativa y Sede 2 CRA
4	8	Mantenimiento de aires acondicionados tipo mini Split de 24.000 BTU.	Unidad	Sede Administrativa CRA
5	6	Mantenimiento de aires acondicionados tipo mini Split de 12.000 BTU.	Unidad	Sede Administrativa CRA
6	3	Mantenimiento de aires acondicionados tipo mini Split de 12.000 BTU.	Unidad	Sede Repelón
7	2	Mantenimiento de aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 BTU.	Unidad	Sede Repelón

4. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE:

4.1 REQUISITOS JURIDICOS: El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalen en la presente invitación, debiendo aportar los requisitos habilitantes.

Para la evaluación de los requisitos jurídicos se tendrá en cuenta los documentos solicitados, a esta evaluación se le asignara la calificación de **CUMPLE O NO CUMPLE**.

PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta
- Propuesta Económica o cotización.

- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal.
- Rut
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de pago de aportes parafiscales
- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificación que acredite experiencia

PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la propuesta
- Propuesta Económica o cotización
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de antecedentes Disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Rut
- Planillas de pago de salud y pensión
- Certificación que acredite experiencia.
- Camara de Comercio o matricula de Persona Natural

CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes. El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la CRA.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CRA las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato

5. CERTIFICACION DE EXPERIENCIA.

5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados. Tal experiencia se acreditará mediante la presentación de mínimo Tres (03) certificaciones de contratos terminados.

El valor de cada uno de los contratos celebrados debe ser superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Se debe presentar certificaciones expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:

- **Nombre del contratante.**
- **Nombre del contratista.**
- **Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, Nombre de sus integrantes y porcentaje de participación.**
- **Objeto del contrato.**
- **Valor ejecutado**
- **Indicar si está terminado o en ejecución.**

5.2. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar que cuenta en su planta de personal con el siguiente equipo de trabajo:

1. TÉCNICOS Y/O TECNÓLOGOS EN REFRIGERACIÓN.

- a) Dos (02) técnicos y/o tecnólogos en Refrigeración. (Deben adjuntar diploma)
- b) Los técnicos y/o tecnólogos deberán acreditar que están certificados en Manejo en Alturas y Manejo de Sustancia Refrigerantes. (Adjuntar Certificados)
- c) Cada uno de los técnicos y/o tecnólogos deberán contar con mínimo tres (3) años de experiencia específica en mantenimiento de aires acondicionados.

Nota 1: Cada uno de los técnicos y/o tecnólogos debe estar certificado en trabajo en alturas y deberá aportar certificado de aptitud médica para realizar trabajo en alturas, adicional a lo anterior deben contar con cada uno de los elementos de protección personal para la realización de los trabajos

2. CORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS

El coordinador de seguridad y salud en el trabajo y coordinador de trabajo en alturas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título de Técnico y/o Tecnólogo y/o profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo. (para acreditar este requisito deberá adjuntar copia del diploma)
- b) Dos (2) años de experiencia certificada relacionada.
- c) Licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente expedida por la secretaria de salud departamental
- d) Certificado de coordinador de trabajo en alturas y certificado de aptitud médica para trabajo en alturas

NOTA 2: EL REQUERIMIENTO DEL CORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, PODRA ACREDITARSE POR MEDIO DE UNA SOLA PERSONA QUE CUMPLA TODOS LOS REQUERIMIENTO O POR MEDIO DE DOS PERFILES SEPARADOS ES DECIR, 1) UN TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO Y/O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, Y 2) UN PERFIL QUE CUENTE CON LA EXIGENCIA COMO COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS CON CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA PARA TRABAJO EN ALTURAS.

NOTA 3: En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar la vinculación de los técnicos que reúna la experiencia general y específica descrita en el ítem anterior. Deberán presentarse certificaciones o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:

- **Nombre del contratante.**
- **Nombre del contratista.**
- **Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, Nombre de sus integrantes y porcentaje de participación.**
- **Objeto del contrato.**
- **Valor ejecutado**
- **Indicar si está terminado o en ejecución.**

NOTA 4: El oferente debe garantizar que cuenta con el personal requerido para la debida ejecución de los trabajos, para lo cual debe demostrar la vinculación laboral en la planilla de pago de los aportes de los trabajadores a su cargo en donde se relacione los nombres del personal ofertado, si estos se encuentran vinculados mediante contratos de trabajo laboral o en su defecto si son contratistas mediante contrato de prestación de servicios, demostrar su vinculación a la seguridad social (Salud, Pensión, ARL).

Todo Lo anterior de acuerdo especificado en la **Resolución 1409 de 2012 y Resolución 3368 de 2014.**

5.3. EQUIPOS DE ACCESO A ALTURAS DE PROTECCION CONTRA CAIDAS Y EPP: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico requiere que los proponentes interesados en participar en esta convocatoria cuenten con algunos de los siguientes equipos de acceso a alturas y equipos de protección contra caídas:

- ✓ Andamios certificados multidireccionales, auto soportante para acceder a trabajos en alturas y/o equipos manlift.
- ✓ Arnés
- ✓ Líneas de vida, horizontales, verticales, portátiles etc.
- ✓ Retractiles
- ✓ Tie off
- ✓ Eslinga de posicionamiento, etc.

Nota: No se permite el uso de andamios de tijeras bajo ninguna circunstancia, ni plataformas hechizas, escaleras enmendadas o en mal estado.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en la resolución 1409 de 2012 en los Art. 18-19 y 22.

- ✓ Adicionalmente, todos los trabajadores deben contar con EPP propios para la labor a desarrollar, casco, guantes, gafas o potación facial como pantallas o caretas con filtros, botas de seguridad, protección auditiva, y protección en las piernas y cuerpo dependiendo de la actividad.
- ✓ Además, deben contar con uniformes completos y marcados con el nombre de la firma contratistas. Y portar en un lugar visible el carnet de la empresa y la respectiva ARL.

NOTA: Para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá presentar junto con la propuesta económica certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste contar con los equipos solicitados en el numeral 11 de los estudios previos del presente proceso.

6. VERIFICACION ADMINISTRATIVA: El Proponente deberá acreditar que posee en la ciudad de Barranquilla establecimiento de comercio ya sea domicilio principal, sucursal y/o agencia comercial, esto con el fin de garantizar el óptimo servicio a contratar, lo anterior verificable en Cámara de Comercio.

7. PROPUESTA ECONOMICA: Carta u oferta económica o cotización, discriminado la siguiente información:

ÍTEMS a ofertar y descripción de los servicios a prestar, indicando el valor unitario del producto, el valor total del producto, valor total de la oferta, datos del oferente tales como la dirección, el teléfono y correo electrónico para comunicación, y Validez Mínima de la Oferta, se debe entregar en la oferta económica lo siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo central de 3 Toneladas	2	CRA		
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo central de 5 Toneladas	5	CRA		
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 36.000 BTU.	4	CRA		
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 24.000 BTU	8	CRA		
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 12.000 BTU.	7	CRA		
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini splits de 12.000 BTU.	3	REPELON		
Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini splits de 18.000 BTU.	2	REPELON		
SUB TOTAL				
IVA				
TOTA INCLUIDO IVA				
VALOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR SIETE (7) MESES				\$18.404.303

8. PRESUPUESTO OFICIAL.

Luego de valorar la información proveniente de las cotizaciones, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de: **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$27.404.302), Incluido el IVA.**

El valor a tener en cuenta a la hora de realizar la escogencia de la mejor oferta es por el del mantenimiento preventivo por los Siete (7) meses, toda vez que el valor del mantenimiento correctivo no se puede preveer. Sin embargo, se adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y este se discriminará así: el valor indicado en la propuesta para el mantenimiento preventivo y el saldo restante para mantenimiento correctivo.

8.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 344 del de 2020.

NOTA 3:

- ✓ Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.
- ✓ La Corporación efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.
- ✓ El oferente debe tener en cuenta en su propuesta económica todos los impuestos y tasas correspondientes a los productos que oferta.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto del contrato descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Garantizar la efectividad y puntualidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de acuerdo a las obligaciones establecidas.
- Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.
- Mantener los precios ofrecidos del servicio de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados hasta el término del contrato.
- Realizar diagnósticos y dar información técnica certificada en la identificación de fallas de funcionamiento de los aires acondicionados sin costo para la entidad.
- En caso de urgencia estar siempre disponible y para prestar atención inmediata.
- Garantizar que las partes o repuestos, accesorios a suministrar deben ser originales, marcas reconocidas y de buena calidad.

- Garantizar inmediatamente la calidad técnica de los servicios prestados.
- Disponibilidad del personal técnico autorizado en la prestación del servicio, cuando se requiera; en las 24 Horas del día.
- Atención de emergencias no mayor a 2 horas.
- Remitir al interventor o supervisor del contrato para su aprobación las Cotizaciones de las partes y repuestos que se requieran a remplazar.
- Remplazar las partes y repuestos averiados y que se requieran para el normal funcionamiento de los aires acondicionados con previa autorización del supervisor del contrato.
- En las Órdenes de Prestación de servicios se debe informar o relacionar el estado actual del funcionamiento de los aires acondicionados, reparación técnica, dejar copia al supervisor y relacionarlas en la Facturas de cobro o venta.
- El contratista garantizara que los repuestos suministrados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos y de excelente calidad.
- Para el servicio de mantenimiento el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:
 - Limpieza general de los equipos incluyendo rejillas.
 - Revisión y limpieza del filtro, drenajes, bandeja del evaporador, y serpentín.
 - Revisión y ajuste de ventiladores y aspas, lubricación de Motors y engrase de tornillería en general.
 - Revisión de fugas de aceite y gas refrigerante.
 - Revisión del nivel de aceite, presión de succión y descarga.
 - Revisión de voltajes, conexiones eléctricas, amperajes y partes eléctricas.
- Acreditar el pago actual de la seguridad social de cada una de las personas que van a realizar el mantenimiento y manipulación de los equipos (Salud, Pensión, ARL).
- Suministrar los elementos de protección necesarios para sus trabajadores, en la cantidad y calidad requeridos. Así mismo, los trabajadores deben usar los elementos de protección personal (EPP) requeridos, durante todo el desarrollo de la labor.
- Certificado de Trabajo Seguro en Alturas Avanzado
- Curso del Coordinador de alturas y certificado de aptitud médica vigente para trabajar en alturas.

- Licencia SST vigente. Según lo indique la Res 312/2019 Certificado de Curso de 50 horas en SST.

9.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico posee un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, encaminado a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, a la protección y promoción de la salud laboral y a la generación de una cultura de prevención y autocuidado.

En este sentido y siguiendo las disposiciones consagradas en el artículo 2.2.4.6.28 Contratación y subsiguientes del Decreto 1072 de 2015 y las exigencias consagradas en la Resolución 0312 de 2019 y las siguientes normas específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo: Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, código sustantivo del trabajo artículos 159, 230, 232,233 y 234. Decreto 2157 de 2017, Resolución 1409 de 2012, Ley 55 de 199, Ley 842 de 2003, Resolución 2345 de 2007 y demás normas relacionadas. definimos los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para los procesos contractuales:

9.2 REQUISITOS DOCUMENTALES QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- 1) Constancia de capacitaciones recibidas por todo el personal que pondrá a servicios de la Corporación en materia de seguridad y salud en el trabajo relacionados con los riesgos presentes en la labor a contratar (trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgos biomecánicos, riesgo eléctrico, riesgo químico.) Decreto 1072 de 2015.
- 2) Certificado de afiliación y cobertura vigente expedido por la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentre afiliado donde conste el nivel de riesgo al cual están afiliados sus trabajadores. Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012.
- 3) Acreditar el pago actual de la seguridad social de cada una de las personas que van a realizar el mantenimiento y manipulación de los equipos y a coordinar las labores de seguridad y salud en el trabajo de dicha labor (Salud, Pensión, ARL) y la certificación de afiliación vigente en Riesgos laborales. Lo anterior cada vez que se requiera ingresar a la Corporación para el desarrollo del objeto contractual. Resolución 0312 de 2019.
- 4) Listado de trabajadores: comunicado emitido por la empresa contratista que indique el número, nombre y cedula de cada uno de los trabajadores autorizados para prestar los servicios contratados. Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.
- 5) Copia de la última autoevaluación de estándares mínimos de la empresa contratista. Resolución 0313 de 2019.
- 6) Matriz de elementos de protección personal que aplican para la realización de la labor a contratar.

- 7) Listado de materiales peligrosos, productos y/o sustancias químicas a emplear durante el proceso contratado incluyendo las hojas de seguridad de los productos.
- 8) Certificación de competencias de personal:
 - a. Soldadores: certificación de estudios en entidades educativas avaladas por el ministerio de educación.
 - b. Electricistas deben contar con tarjeta CONTE según la labor a efectuar y certificación de estudios en entidades educativas avaladas por el ministerio de educación.
 - c. Todos los profesionales certificación de estudios en entidades educativas avaladas por el ministerio de educación, acta de grado y diploma.
 - d. Ingenieros con matrícula profesional, acta de grado y diploma.
 - e. Para personal que trabaja en alturas el certificado de trabajo en alturas avanzado, certificado de re entrenamiento si aplica y certificado de aptitud medica vigente para trabajar en alturas.
- 9) Listado de equipos críticos:
 - a. Compresores
 - b. Pulidoras
 - c. Equipos de soldadura, oxicorte.
 - d. Equipo de trabajo en alturas. Ares, eslinga, líneas de vida, andamios certificados, elevadores, etc.
- 10) Programa de mantenimiento y lista de chequeo pre operacional para cada equipo.
- 11) Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto con curso de coordinador de trabajo en alturas y certificado de aptitud medica vigente para trabajar en alturas, hoja de vida, licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente según indique la Resolución 0312 de 21019.
- 12) Certificado de curso de 50 horas aprobado.

Debido a que la actividad a contratar requiere de trabajos considerados por la legislación colombiana en materia de seguridad y salud en el trabajo como de alto riesgo por involucrar actividades tales como: trabajo en alturas, trabajo en caliente, manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos, trabajos con energía eléctrica, trabajos con potencial impacto ambiental, impactos que pueden no revertirse se establecen los siguientes **requisitos y obligaciones**:

- Suministrar los elementos de protección necesarios para sus trabajadores, en la cantidad y calidad requeridos. Así mismo, los trabajadores deben usar los elementos de protección personal (EPP) requeridos, durante todo el desarrollo de la labor.
- Para la realización de trabajo en alturas deben contar antes y durante el desarrollo de la labor con un coordinador de trabajo en alturas que se responsabilice de evaluar la tarea en materia de riesgos laborales, revisar las herramientas de trabajo, EPP y emitir el respectivo permiso de trabajo en

alturas previo al inicio de la labor y realizar la charla de inducción respectiva a sus contratistas. Esta persona debe ser como mínimo y armonía con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019, el cual debe ser un profesional en SST, profesional con posgrado en SST, con licencia vigente en SST y curso virtual de 50 horas.

- Cada uno de los contratistas que deban realizar trabajo en alturas deben presentar su certificado de trabajo en alturas avanzado y vigente y el certificado de aptitud médica vigente para trabajar en alturas.
- Todas y cada una de las herramientas, instrumentos, elementos de protección personal, mecanismos de acceso para trabajo en alturas y demás elementos de trabajo que se empleen para el desarrollo de las labores contratadas deben ser suministrados por el contratista. De ninguna forma la Corporación facilitará herramienta alguna.

10. SOPORTE JURIDICO DE LAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, código sustantivo del trabajo artículos 159, 230, 232,233 y 234. Resolución 0312 de 2019, Decreto 2157 de 2017, Resolución 1409 de 2012, Ley 55 de 199, Ley 842 de 2003, Resolución 2345 de 2007

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA:

En atención a las características que tiene el servicio requerido por la entidad, es necesario que el contratista otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, para lo cual tomará a favor de la **CORPORACION**, un Contrato de seguro contenido en una póliza y/o un Patrimonio autónomo y/o Garantía Bancaria, por una empresa legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar el (los) siguiente(s) riesgo(s):

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. La garantía estará vigente por el término del contrato y por seis (6) meses más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES. El amparo de calidad del bien cubre a la CORPORACION de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

12. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1 NORMATIVIDAD APLICABLE.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la Contratación de Mínima Cuantía, la oferta más favorable a la Entidad será aquella con el **Menor Precio** siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas exigidas en la invitación de mínima cuantía y que satisfaga las necesidades de la entidad.

El oferente debe presentar una propuesta económica básica detallada única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido.

La propuesta Económica, serán enviada al correo electrónica (juridica@crautonomia.gov.co) de la corporación

Empate: En caso de empate de Menor Precio la entidad adjudicara a quien haya enviado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de la misma.

12.2 LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas solo deberán ser enviadas de manera virtual, es decir, escaneada al correo electrónico juridica@crautonomia.gov.co, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Solo se aceptarán las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. Después de esta hora y fecha límite serán declaradas extemporáneas.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, se regirá por la hora legal colombiana certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio en su página web e indique en voz alta el funcionario encargado del proceso, ya que de conformidad con lo consagrado por el Decreto 3523 de 2009, este órgano mantiene, coordina y da la hora legal en la República de Colombia.

12.2.1 DILIGENCIA DE CIERRE

La diligencia de cierre del presente proceso de selección, se efectuará de manera virtual, el día y hora señalados en el cronograma por los designados por la Representante Legal de la Entidad, con la información básica de las propuestas.

NOTA : en atención al estado de emergencia (Cuarentena en el territorio nacional) derivado del COVID-19 y la existencia de actos administrativos que establecen la directriz de adoptar mecanismos de teletrabajo en las entidades estatales para evitar la propagación del virus, son situaciones constitutivas de fuerza mayor, que imposibilitan hacer las audiencias y la etapas contractuales de manera presencial. Efectuarla implicaría ir en contra de las mencionadas normas o leyes y poner en riesgo, tanto al personal de la entidad estatal contratante, como a las personas que se relacionen con ellos. De ahí la necesidad de implementar medios electrónicos, que permitan en logro de los objetivos a la hora de llevar los procesos contractuales públicos.

12.2.2 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

La entidad manifestará a través del Portal único de Contratación o a través de su Página Web la aceptación expresa e incondicional de la misma, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la cual la aceptación contendrá:

- Datos de contacto de la Entidad: Dr. JESUS LEON INSIGNARES, en su calidad de Director de la Corporación y actuando como ordenador del gasto de la misma procederá a expedir la comunicación de aceptación.
- NIT de la Entidad: 802.000.339-0
- Dirección y teléfono de la Entidad: Ubicada en la Calle 66 No. 54 - 43 Barrio el Prado de la Ciudad de Barranquilla teléfono 3686626 - 3686627.
- Supervisor designado: Citado en el numeral 2.7 de la presente invitación. Dado el caso de que el proceso no sea adjudicado, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Portal Único de Contratación.

13. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los proponentes deberán examinar el contenido de la Invitación Pública e informarse de los requerimientos y circunstancias que pueden afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades de ejecutar.

Si existen dudas sobre el contenido y alcance de la Invitación Pública, o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si conforme a la ley se requiere la modificación de algunos términos del proceso de selección, los interesados podrán formular sus consultas, a más tardar hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Solo serán tenidas en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Haber sido enviadas en el término oportuno (indicado en el cronograma del proceso) al correo electrónico juridica@crautonomia.gov.co, de la corporación.

- ✓ Contener la identificación del proceso de Mínima Cuantía.
- ✓ Contener el nombre y número de cedula de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de verificación y evaluación de las propuestas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan a la dirección de correo electrónico juridica@crautonomia.gov.co. La CRA por su parte, enviará la correspondencia al correo electrónico, indicados por los interesados.

NOTA : en atención al estado de emergencia (Cuarentena en el territorio nacional) derivado del COVID-19 y la existencia de actos administrativos que establecen la directriz de adoptar mecanismos de teletrabajo en las entidades estatales para evitar la propagación del virus, son situaciones constitutivas de fuerza mayor, que imposibilitan hacer las audiencias y la etapas contractuales de manera presencial. Efectuarla implicaría ir en contra de las mencionadas normas o leyes y poner en riesgo, tanto al personal de la entidad estatal contratante, como a las personas que se relacionen con ellos. De ahí la necesidad de implementar medios electrónicos, que permitan en logro de los objetivos a la hora de llevar los procesos contractuales públicos.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

NOTA 1: Las observaciones y solicitud de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en el término otorgado, no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: La CRA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La C.R.A. rechazará las propuestas en los siguientes casos:

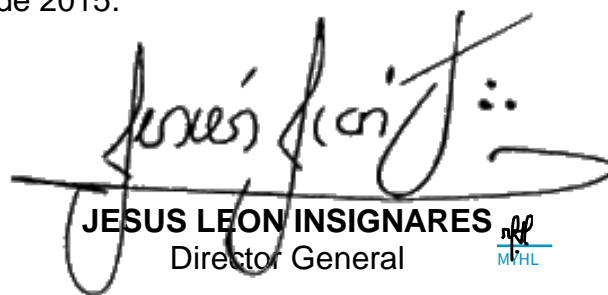
1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán las dos (2) o más propuestas en las que concurra dicha situación.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con el cronograma del proceso.
3. Cuando la C.R.A. haya solicitado, subsanar algún documento o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue en los plazos que determine la Entidad o, a más tardar, hasta día anterior a la fecha de respuesta a las observaciones.

4. Cuando no se presente la propuesta económica, o esta sea superior al presupuesto oficial.
5. Cuando no acredite la ausencia del Representante Legal principal, cuando actúe en su remplazo el suplente.
6. Cuando en la evaluación económica y determinación del orden de elegibilidad, el proponente presente en la propuesta económica un valor que supera el presupuesto oficial.
7. En el evento en que en la propuesta económica no se haya consignado ningún valor en pesos o se haya consignado cero (0) pesos.
8. Cuando La C.R.A. encuentre una inexactitud en la oferta que de no haber sido advertida le hubiera permitido al proponente cumplir con un requisito necesario para ser considerado hábil en la primera fase de evaluación.
9. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993.
10. Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso. En este caso se rechazarán las dos o más propuestas formuladas por los oferentes en quienes concurra dicha participación.
11. Cuando el proponente Consorcio o Unión Temporal no presente el documento de constitución.
12. Cuando en la propuesta se refiera expresamente que no cumplirá alguna de las obligaciones contractuales contenidas en los Estudio Previo y la Invitación Pública.
13. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o los integrantes del proponente plural, no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y dos (2) año más.
14. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
15. Cuando la propuesta no cumpla alguno de los requisitos mínimos establecidos en los Estudio Previo y la Invitación Pública.
16. Cuando se presente contradicción o discrepancia entre los documentos aportados en la propuesta y la realidad.
17. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta económica, o se modifique o altere la descripción de uno o varios elementos.


15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de que dos (2) o más propuestas, oferten el mismo precio y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según lo

establecido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.



JESUS LEON INSIGNARES
Director General



Componente Técnico y de Seguridad en el Trabajo: Secretaria General
Componente Legal: Oficina Jurídica